

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2008, del Secretario General de la Presidencia, por la que se convocan subvenciones a los Centros Vascos-Euskal Etxeak para el año 2008.

El Decreto 50/2008, de 18 de marzo, (B.O.P.V. de 11 de abril de 2008) por el que se regula el régimen de subvenciones a los Centros Vascos-Euskal Etxeak, establece en su artículo 8 que dichas subvenciones serán convocadas anualmente mediante la correspondiente Resolución, por lo que procede convocar las ayudas para 2008.

De acuerdo con Reglamento (CE) N° 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, estas ayudas son calificadas de *minimis*, puesto que ninguna ayuda total concedida a una persona jurídica o física determinada superará los 200.000 Euros, durante un periodo de tres ejercicios fiscales. Se considera que por debajo de este límite las ayudas no afectan al comercio y/o no falsean la competencia y por consiguiente no entran dentro del ámbito de aplicación del artículo 87 apartado 1 del Tratado CE.

Por lo tanto,

RESUELVO:

Primero.- Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar, para el año 2008, ayudas en forma de subvenciones a los Centros Vascos, Federaciones y Confederaciones de Centros Vascos-Euskal Etxeak en las condiciones reguladas en el Decreto 50/2008, de 18 de marzo.

Segundo.- Ámbito temporal de las actuaciones subvencionables.

Los programas y actividades que se acojan a la presente convocatoria habrán de materializarse durante el ejercicio 2008, debiendo estar culminados en todo caso a 31 de diciembre.

Tercero.- Gastos y actuaciones subvencionables.

1.- Gastos corrientes y organización de actividades. Capítulo IV: Serán subvencionables los gastos de funcionamiento, así como la realización de programas anuales o actividades concretas sin ánimo de lucro en los siguientes ámbitos de actuación:

- Juventud.
- Mujer.
- Imagen exterior y comunicación.
- Recuperación de la memoria histórica.

Salvo para las Federaciones, los gastos de funcionamiento y mantenimiento de los Centros (costes salariales de personal, seguridad social, viáticos, agua, luz, calefacción, impuestos, seguros, alquileres y otros análogos) sólo serán subvencionables hasta un límite del cincuenta por ciento (50%).

2.- Gastos de infraestructura y equipamiento. Capítulo VII: Serán subvencionables los gastos realizados en los siguientes ámbitos de actuación:

- Arreglo de desperfectos producidos por catástrofes.
- Eliminación de barreras arquitectónicas.

3.- El importe mínimo de las subvenciones concedidas por Capítulo será de 300 €. En el caso de que de la aplicación de la fórmula dispuesta para la determinación de importe resulte una cantidad inferior, no se concederá ayuda.

Cuarto.- Recursos económicos.

El importe global de los recursos económicos destinados a la presente convocatoria, procedentes de los correspondientes créditos presupuestarios establecidos al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco para 2008, asciende a la cantidad de un millón trescientos noventa y dos mil trescientos veintidós con veinticinco euros (1.392.322,25 €), distribuyéndose del modo siguiente:

Para Capítulo IV: 962.927,25-€
Para Capítulo VII:429.395-€

Quinto.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para acogerse a las ayudas que se convocan, se formularán en el modelo normalizado que figura como anexo I y que está también a disposición de los interesados y en la página web www.euskadi.net. Las solicitudes se dirigirán y remitirán a la Presidencia del Gobierno-Lehendakaritza, Secretaría General de Acción Exterior, c/Navarra, número 2, 01007 Vitoria-Gasteiz. También podrán presentarse en las demás formas indicadas por el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 16 de mayo de 2008.

Sexto.- Criterios de valoración y selección.

La Comisión de Evaluación, prevista en el artículo 11 del Decreto 50/2008, de 18 de marzo, en el ejercicio de su tarea de valoración y selección, tendrá en consideración los siguientes criterios:

A) Para gastos corrientes y organización de actividades (Capítulo IV):

1. Potenciación de las relaciones sociales, económicas y culturales con el País Vasco y con las Colectividades Vascas en el exterior, de acuerdo con el Plan Cuatrienal aprobado por el Consejo Asesor (hasta 35 puntos):
 - a. Relaciones con centros vascos del entorno – máx. 10 puntos
 - b. Relaciones con el País Vasco – máx. 10 puntos
 - c. Relaciones con centros vascos de otros países – máx. 10 puntos
 - d. Relación con entidades del País Vasco (formalizadas mediante la firma de acuerdos, convenios, etc.) – máx. 5 puntos

2. Importancia para la consolidación y/o crecimiento, favoreciendo su cohesión interna (hasta 35 puntos):
 - a. Elaboración y aprobación por la entidad de un Plan Cuatrienal 2008-2011– máx. 20 puntos
 - b. Número de socios: 1 punto por cada 100 socios - máx. 5 puntos
 - c. Nivel de actividad programada, en función del número e importancia de las actividades presentadas – máx. 10 puntos
3. Trayectoria de actividades de la entidad solicitante (hasta 20 puntos)
 - a. Trascendencia o proyección exterior de la actividad: medios de comunicación, público al que llegan, etc. – máx. 5 puntos
 - b. Adecuación de las infraestructuras (sede, web, etc.) para acometer las actividades – máx. 5 puntos
 - c. Curva de actividad de los últimos años – máx. 10 puntos
4. Perspectiva de género en los programas, actividades o acciones a desarrollar (hasta 10 puntos)
 - a. Participación de las mujeres en las Juntas Directivas en condiciones de igualdad – máx. 5 puntos
 - b. Acciones de discriminación positiva – máx. 5 puntos

B) Para gastos de infraestructura y equipamiento (Capítulo VII):

1. Importancia para la consolidación y/o crecimiento (hasta 30 puntos)
 - a. Elaboración y aprobación por la entidad de un Plan Cuatrienal 2008-2011– máx. 10 puntos
 - b. Número de socios: 1 punto por cada 100 socios – máx. 5 puntos
 - c. Actividades y difusión cultural – máx. 5 puntos
 - d. Importancia del área geográfica de influencia: pueblo, ciudad, región, país – máx. 5 puntos
 - e. Arreglos urgentes y proyectos de obras o equipamientos en marcha – máx. 5 puntos
2. Viabilidad del proyecto presentado (hasta 35 puntos)
 - a. Trayectoria económica en equipamientos y obras, teniendo en cuenta la justificación de expedientes anteriores – máx. 10 puntos
 - b. Recursos propios – máx. 15 puntos, asignados a uno de los siguientes epígrafes (los porcentajes se redondearán al entero más próximo) :
 - Aportación de 0-25% - entre 0 y 3 puntos
 - Aportación de 26-50% - entre 4 y 7 puntos
 - Aportación de 51-75% - entre 8 y 11 puntos
 - Aportación de 76-100% - entre 12 y 15 puntos
 - c. Tipo de sede: en propiedad (10 puntos) o en alquiler (5 puntos)
3. Grado de necesidad y adecuación del proyecto (hasta 35 puntos)
 - a. Grado de necesidad de la obra o equipamiento – máx. 20 puntos
 - b. Grado de adecuación del presupuesto para cubrir esa necesidad, valorando el equilibrio del presupuesto respecto a la importancia relativa del centro – máx. 15 puntos

Séptimo.- Comisión de Evaluación.

La Comisión de Evaluación prevista en el artículo 11 del Decreto 50/2008, de 18 de marzo, estará conformada por los siguientes miembros:

- D. Iñaki Aguirre Arizmendi, Secretario General de Acción Exterior, Presidente de la Comisión.
- D. Josu Legarreta Bilbao, Director de Relaciones con las Colectividades Vascas, vocal.
- D. Benan Oregi Iñurrieta, de la Secretaría General de Acción Exterior, vocal.
- D. Andoni Martín Arce, de la Secretaría General de Acción Exterior, vocal.
- Dña. María Isabel Etxabarría Pérez, de la Secretaría General de Acción Exterior, Secretaria de la Comisión.

Octavo.- Justificación de la subvención.

Al objeto de facilitar la presentación de la justificación documental de los gastos ocasionados por la ejecución de la actividad subvencionada y evitar en lo posible la petición de aclaraciones que pudieran demorar la materialización del último pago de la subvención concedida, se incorpora, en el anexo II, un modelo de hoja informativa para la inclusión de la relación de las facturas y comprobantes de gasto aportados, debidamente numerados, identificados y clasificados.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En lo no previsto en la presente Resolución, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 50/2008, de 18 de marzo, por el que se regula el régimen de subvenciones a los Centros Vascos-Euskal Etxeak, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero.

Segunda.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Secretario General de la Presidencia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el mismo diario oficial.

Tercera.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de abril de 2008.

**El Secretario General de la Presidencia
JESÚS PEÑA MARTÍNEZ.**

ANEXO I
2008. URTEAN EUSKAL ETXEEN, ETXEON FEDERAZIO ETA
KONFEDERAZIOEN DIRULAGUNTZAK ESKATZEKO EREDUA

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA CENTRO VASCO,
FEDERACIÓN O CONFEDERACIÓN DE CENTROS VASCOS PARA 2008

1.- Euskal Etxearen Datuak / Datos del Centro Vasco

Euskal Etxearen Izena / Nombre del Centro Vasco:	
Herria / País:	
Hiria / Ciudad:	

2.- Aurkeztutako dokumentuak / Documentación presentada

	Euskal Etxeak dirulaguntza deialdiaren aurreko urteko aurrekontu ekitaldian izan dituen diru-sarreraren eta gastuen balantzea / Balance de ingresos y gastos del Centro Vasco correspondiente al ejercicio presupuestario anterior a la convocatoria de ayudas.
	Diruz lagundu nahi den programa, ekintza edo jarduera deskribatzen duen txostena. Pertsona fisikoei laguntzeko programetan erabili diren aukeraketa-irizpideak ere zehaztu beharko dira txosten horretan / Memoria descriptiva del programa, actividad o acción para los que se solicita la ayuda, estableciendo un orden de prioridades.
	Programa, jarduera edo ekintza burutzeko kostuen estimazioa, tokian tokiko monetan, aurreikusitako irabazi eta gastuak berariaz (azpiegitura edota ekipamendu inbertsioak direnean, profesional aditu batek egindako proiektua eta aurrekontua erantsi beharko dira) / Estimación, en moneda local, del coste de ejecución del programa, actividad o acción, con expresa mención de los ingresos y gastos previstos (cuando se trate de inversiones en infraestructura y/o equipamiento, habrá de adjuntarse proyecto y presupuesto realizado por profesional competente).
	Dirulaguntza eskatu duen erakundearen zuzendaritza-organoetan eta erakunde horrek antolatutako ekintzetan emakumeak duen parte-hartzeari buruzko txostena / Informe sobre la participación de la mujer en las actividades programadas así como su incorporación a los órganos de dirección de la institución solicitante de la subvención.
	Euskal etxeak dirulaguntza deialdiaren aurreko urteko aurrekontu-ekitaldian burutu dituen jardueren txostena / Memoria de actividades correspondientes al ejercicio presupuestario anterior a la convocatoria de ayudas.

Eskatzaileak ez du ez isun administratibo ez zigor penalik jaso dirulaguntza publikoak eskuratzeko ahalmena kentzen dionik, eta ez dago legalki galarazita hauek jasotzeko / La entidad solicitante no se encuentra sancionada penal ni administrativamente con la

pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.

Eskabidea egiten duenak ziurtatzen du eskabide honetan adierazitako datuak bat datozela diruz lagundu nahi den euskal etxearen benetako estimazioekin / El emisor de la solicitud certifica que los datos presentados en esta solicitud se ajustan a estimaciones reales del Centro Vasco para el que se solicita subvención.

Ordezkarri legalaren izena, data, eta sinadura / Nombre, fecha y firma del representante legal:

ANEXO II

HOJA INFORMATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PRESENTADA.

SUBVENCION EUSKAL ETXEAK 2008

NOMBRE EUSKAL ETXEA:

SUBVENCION ADJUDICADA (Importe en euros):

CAPITULO IV:

CAPITULO VII:

JUSTIFICACION QUE SE PRESENTA:

CAPITULO IV:

CAPITULO VII:

SE PRESENTA INFORME DETALLADO EJECUCION PROGRAMA: SI

DETALLE DE RELACION DE FACTURAS - COMPROBANTES (Agrupados por
conceptos por cada capítulo)

Concepto	Emisor de factura	Número	Fecha	Importe
----------	-------------------	--------	-------	---------